

PODER LEGISLATIVO Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



1

LEY Nº 713

RÉGIMEN DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA: NO ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Nº 1085/05, RATIFICATORIA DEL CONVENIO REGISTRADO BAJO Nº 49/05.

Sanción: 14 de Septiembre de 2006. Promulgación: 27/10/06 D.P. Nº 4079.

Publicación: B.O.P. 03/11/06.

Artículo 1º.- Declárase la no adhesión de la Provincia a la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Nº 1085/2005, que ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 49/05.

Artículo 2º.- Establécese que todo acuerdo o convenio tendiente a instaurar un nuevo Régimen de Reciprocidad deberá obtener rango de ley provincial.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

